



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 296 -2020/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 02 NOV 2020

VISTO: El Convenio de Apoyo e Inversión Social para el Fortalecimiento de las Condiciones de Atención en Salud en la provincia de Tayacaja celebrado entre Kallpa Generación S.A. y el Gobierno Regional de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 4. Glorario de Términos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, define que los Actos de adquisición, son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, y las demás entidades públicas recuperan o incorporan al patrimonio del Estado derechos y/o bienes inmuebles;

Que, acorde con el inciso c) del numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la donación es un acto de adquisición a través del cual se incorpora al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN: “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN: “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, respecto de la aceptación de donación de bienes, menciona que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 296 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 NOV 2020

Que, asimismo, el sub numeral 6.3.1.3 Valorización de los bienes aceptados en donación de la citada Directiva, menciona que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. En caso la entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación;

Que, Kallpa Generación S.A., en adelante "Kallpa", es una empresa peruana dedicada principalmente a la generación de energía eléctrica, que cuenta con un propósito destinado a brindar soluciones energéticas innovadoras y sostenibles por lo que cuenta una política sólida de responsabilidad social con las comunidades aledañas a sus operaciones; promueve una política de responsabilidad social basada en la promoción de proyectos e iniciativas sostenibles en tres áreas de intervención: salud, educación y proyectos productivos locales;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2020 se suscribe el Convenio de Apoyo e Inversión Social para el Fortalecimiento de las Condiciones de Atención en Salud en la provincia de Tayacaja celebrado entre Kallpa Generación S.A. y el Gobierno Regional de Huancavelica, por medio del cual "Kallpa", debidamente representado por sus apoderados Sr. Luis Eduardo Alburquerque Castro y el Sr. Arturo Alonso Silva Santisteban Portella, otorga en calidad de donación bienes muebles a favor del Gobierno Regional Huancavelica, destinados para el Hospital de Pampas – Tayacaja con la finalidad de combatir la pandemia de la COVID-19 en la provincia de Tayacaja, de acuerdo al siguiente detalle:

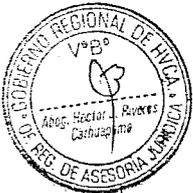
Nº	Descripción	U.M.	Cant.	Costo Unitario	Costo Total
1	Planta generadora de oxígeno	Planta	1	192,030.60	192,030.60
2	Cilindro de Oxígeno medicinal de capacidad 10 m ³ , que incluye accesorios para su uso (regulador, manómetro, vasos humidificadores)	Unidad	50	5,500.00	275,000.00
				Sub Total S/	467,030.60
				I.G.V. S/	84,065.81
				Total S/	551,096.11

Las especificaciones técnicas y los accesorios de la planta generadora de oxígeno, se encuentran detalladas en el Anexo 1 del Convenio de Apoyo.

Que, al respecto cabe referir que, habiéndose solicitado a "Kallpa" la implementación de una planta de oxígeno y botellones de oxígeno para la provincia de Tayacaja, con la finalidad de combatir la pandemia del COVID-19, es aceptado mediante Carta de fecha 26 de agosto del 2020 por el cual "Kallpa" confirma el apoyo voluntario con la donación de una planta de oxígeno y cilindros de oxígeno; en ese sentido, mediante Oficio Nº 001-2020/GOB.REG.HVCA/GR-VGR, de fecha 31 de agosto del 2020, se emite la conformidad a las especificaciones técnicas de la planta de oxígeno y cilindros de oxígeno, materia de la donación; por consiguiente, se suscribe el citado Convenio de Apoyo;

Que, siendo así, corresponde a esta Entidad Regional, aprobar la donación efectuada por "Kallpa", por lo que se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 296 -2020/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 02 NOV 2020

Con la visación de la Gerencia Regional General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la Donación otorgada por Kallpa Generación S.A., debidamente representado por sus apoderados Sr. Luis Eduardo Alburqueque Castro y el Sr. Arturo Alonso Silva Santisteban Portella, a favor del Gobierno Regional Huancavelica destinados para el Hospital de Pampas - Tayacaja, de los bienes muebles valorizados en monto total de S/ 551,096.11 (Quinientos cincuenta y uno mil noventa y seis con 11/100 Soles), que a continuación se detalla:

N°	Descripción	U.M.	Cant.	Costo Unitario	Costo Total
1	Planta generadora de oxígeno, cuyas especificaciones técnicas y accesorios se detallan en el Anexo 01 del Convenio de Apoyo.	Planta	1	192,030.60	192,030.60
2	Cilindro de Oxígeno medicinal de capacidad 10 m³, que incluye accesorios para su uso (regulador, manómetro, vasos humidificadores)	Unidad	50	5,500.00	275,000.00
				Sub Total S/	467,030.60
				I.G.V. S/	84,065.81
				Total S/	551,096.11



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Hospital de Pampas - Tayacaja, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Huancavelica, para que a través del área competente, realice el alta en su registro patrimonial y contable de los bienes muebles donados, acorde con la Directiva N° 001-2015/SBN: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Hospital de Pampas - Tayacaja, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Huancavelica, como receptora de los bienes muebles donados, el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Convenio de Apoyo e Inversión Social para el Fortalecimiento de las Condiciones de Atención en Salud en la provincia de Tayacaja celebrado entre Kallpa Generación S.A. y el Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 15 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a Kallpa, al Hospital de Pampas - Tayacaja y a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CDTR/cgme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL